ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE CULTURA Y DEPORTE
FECHA	NOVIEMBRE de 2026

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

La constitución Política de Colombia a través de lo dispuesto en su artículo 2° estableció como fines esenciales del estado entre otros "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". En la misma Constitución, en su artículo 209, se establece que "*(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)*".

De igual forma, en el Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En este orden de ideas, las organizaciones territoriales deben actuar en consecuencia del mandato nacional y promover dentro de sus planes locales de desarrollo y banco de proyectos actividades que promulguen el desarrollo cultural y el fortalecimiento de los imaginarios y costumbres locales. La Constitución Política Colombiana en su artículo 70 establece que, el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional el acceso a las múltiples manifestaciones culturales que constituyen la identidad de los colombianos "por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y profesional" (CPC; Ar 70).

La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia –aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "*todos los bienes y valores culturales que son expresión de la*

nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".

El artículo 17 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece que el Estado, a través de las entidades territoriales, debe fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, intercambio, participación y reconocimiento de la diversidad cultural. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de las prácticas artísticas, la preservación de las tradiciones musicales y el desarrollo cultural del territorio.

El municipio de Timbío, Cauca, cuenta con expresiones y procesos culturales que hacen parte de su identidad y patrimonio inmaterial, entre los cuales la música tradicional representa un medio de transmisión de saberes, conservación de las raíces culturales y fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Por ello, resulta importante respaldar los procesos de formación, creación e interpretación musical, así como generar oportunidades para que los artistas locales representen al municipio en escenarios de encuentro e intercambio cultural de carácter regional y nacional.

En este contexto, se identifica la necesidad de apoyar la participación de un grupo de músicos del municipio de Timbío en el **XXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla"**, en la **categoría Folclórica Tradicional**, participación enmarcada en la Resolución No. 830 del 20 de agosto de 2026. Este escenario constituye una oportunidad para visibilizar el talento musical del municipio, promover la interpretación de repertorios tradicionales y propiciar el intercambio de experiencias con agrupaciones provenientes de otros territorios, contribuyendo a la circulación y salvaguardia de las manifestaciones musicales tradicionales.

La participación de los músicos en este certamen favorece, además, el reconocimiento de los procesos artísticos locales, el fortalecimiento de las capacidades interpretativas y la proyección de la identidad cultural de Timbío en espacios de encuentro nacional. De igual manera, permite incentivar la continuidad de las prácticas musicales tradicionales y destacar el papel de los artistas como portadores de conocimientos, expresiones y valores culturales que contribuyen a la construcción del tejido social.

En consecuencia, la Administración Municipal de Timbío, a través de la Oficina de Cultura, Recreación y Deporte, encuentra pertinente adelantar las acciones de apoyo institucional que correspondan para facilitar la participación de esta agrupación musical en el mencionado concurso, de conformidad con las competencias de la entidad, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos contractuales aplicables. Lo anterior, con el propósito de fomentar las expresiones

artísticas, fortalecer los procesos culturales del municipio y contribuir a la preservación, promoción y difusión de la música folclórica tradicional como parte fundamental de la identidad cultural del territorio.

El Municipio de Timbío, a través de la Oficina de Cultura, Recreación y Deporte, tiene la responsabilidad de promover y fortalecer los procesos culturales y artísticos, garantizando la prestación continua y de calidad de sus servicios misionales. En este marco, la adquisición de instrumentos musicales y elementos de apoyo se articula con el Plan de Desarrollo Territorial "CONECTEMOS TIMBÍO" 2024-2027, en la línea estratégica "Conectemos con el bienestar social", Sector: Cultura, Programa: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", orientado al fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural, la apropiación de los lenguajes artísticos y la generación de espacios adecuados para el aprendizaje, la práctica y la participación cultural de la comunidad. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de las metas institucionales y al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio de Timbío.

En este sentido, y para dar cumplimiento a los lineamientos plasmados en el PDT 2024-2027, se formuló el proyecto: fortalecimiento del programa "promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para el fomento cultural y artístico en el municipio de Timbío" inscrito en el Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIFP Territorio, con código BPIN 202500000047245.,

Dentro del cual, este proyecto se encuentra acorde con las metas establecidas por el Municipio en el Plan de Desarrollo Territorial "CONECTEMOS TIMBÍO" 2024 - 2027":

- Plan desarrollo: "CONECTEMOS TIMBÍO" 2024 – 2027.
- Línea estratégica: Conectemos con el bienestar social.
- Sector: Cultura.
- Producto: Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
- Indicador: Procesos de formación atendidos
- Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Así las cosas, para garantizar la participación de la agrupación musical del municipio de Timbío en el XXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla", en la categoría Folclórica Tradicional, se hace necesario contar con el servicio de transporte, que permita el desplazamiento de los músicos y los elementos e instrumentos necesarios para su presentación, desde el municipio de Timbío hasta el lugar de realización del certamen y su posterior regreso. Este servicio resulta fundamental para facilitar la participación de los artistas en representación del municipio, en condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y cumplimiento de la programación establecida por la organización del evento.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el plan de acción de la Oficina de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2026, la Administración Municipal de Timbío promueve acciones orientadas al fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, la preservación de las tradiciones

musicales y la proyección del talento local en escenarios de intercambio cultural. En este sentido, respaldar la participación de la agrupación en este concurso contribuye al reconocimiento de los músicos del territorio, la difusión de la música folclórica tradicional y el fortalecimiento de la identidad cultural del municipio. Sin embargo, la Entidad no cuenta con la totalidad de los medios de transporte necesarios para garantizar directamente el desplazamiento requerido.

Por lo anterior, el Municipio de Timbío requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para contratar el servicio de transporte pertinentes para la participación de la agrupación musical en el mencionado certamen, a través de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y la normativa vigente aplicable. Lo anterior, con el propósito de facilitar la representación del municipio en este escenario nacional y contribuir al fortalecimiento y la promoción de sus manifestaciones artísticas y culturales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS INTEGRANTES Y LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA AGRUPACIÓN DEL MUNICIPIO QUE PARTICIPARÁ EN EL XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES “PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA”, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FOMENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO”.

2.1Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
78	11	18	03	Servicios de buses contratados.

2.2Especificaciones técnicas

En la ejecución del objeto contractual, el Contratista se obliga a prestar servicios de logística en la calidad y cantidad requerida por la entidad en forma eficiente y oportuna conforme la solicitud del supervisor del contrato, de acuerdo a las características técnicas descritas y relacionadas a continuación:

Actividad 1.1	CLAUSURAS CULTURALES		
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**UNIDAD**
1.1.1	Servicio de transporte terrestre especial en vehículo tipo bus con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros, destinado al desplazamiento de los integrantes de la agrupación musical del municipio de Timbío, Cauca, hacia el	1	Unidad

	municipio de Anapoima, Cundinamarca, con motivo de su participación en el XXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla". El servicio deberá incluir trayecto de ida y regreso, así como transporte interno durante los cinco (5) días de participación en el certamen. Adicionalmente, el vehículo deberá tener las siguientes características mínimas: • Vehículo tipo bus, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros o más. • Modelo mínimo desde el año 2020 en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento, con mantenimiento preventivo y correctivo al día. • Disponer de aire acondicionado que garantice la comodidad de los servidores públicos durante el recorrido. • Sillas individuales acolchadas, en buen estado, con espaldar reclinable, cinturón de seguridad para cada ocupante y espacio suficiente para un viaje de larga distancia. • Vehículo en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y prestación, tanto en su interior como en el exterior previo al inicio del servicio. • Contar con sistema de iluminación interior, equipo de sonido funcional y demás elementos que contribuyan al confort de los servidores públicos durante el desplazamiento. • Disponer con compartimiento o capacidad suficiente para transportar el equipaje e instrumentos de los artistas • Garantizar que el vehículo se encuentre libre de fugas de combustible, aceite y otras condiciones que comprometan la seguridad de los artistas		

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El valor del servicio deberá contemplar los gastos de combustible, peajes, parqueaderos, conductor y demás costos operativos necesarios para el cumplimiento de los recorridos contratados.

2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar **experiencia especifica** en la ejecución de **MAXIMO (1) CONTRATO** cuyo objeto y/o alcance tenga coincidencia con el objeto a contratar, cuya sumatoria de valores ejecutados (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026), para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista

- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación
- Firma del interventor o supervisor del contrato

Nota importante

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

En el caso de los **contratos celebrados con entidades privadas**, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados, en los cuales la entidad verificará en el registro único tributario RUT aportado en la sección RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS inscritas por el proponente, y cuyos documentos se requieren con los certificados **expedidos por la empresa privada, se confirmará** según el siguiente orden de prelación:

1. Copia de representación gráfica y archivo xml (en formato impresion pdf) de factura electrónica de venta expedida por el proponente- *desde la entrada en vigencia del requisito-*, ó
2. Documento soporte electrónico expedido por la empresa privada que le está certificando la experiencia - *desde la entrada en vigencia del requisito-*,
3. Factura de venta de papel expedida a la entidad privada con el cumplimiento de los requisitos legales, adjuntando la resolución de facturación expedida en su momento por la entidad competente que habilita la expedición de la misma - *para la vigencia que certifica-*
5. En caso de no cumplir con ninguno de los eventos anteriores, adjuntar comprobantes de egreso expedidos por la empresa que certifica la experiencia, en la cual la administración pueda dar cuenta del giro del acto jurídico con firma y fecha efectiva de pago.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

2.5 VEHICULO: El vehículo deberán cumplir con los requisitos de ley que garanticen la seguridad de los pasajeros, los cuales deberán ser aportados por el oferente en la propuesta.

- Seguro Obligatorio de accidente de tránsito vigente
- Licencia de Transito
- Licencia de conducir
- certificado vigente de revisión técnico-mecánica

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente y seguro de responsabilidad civil contractual vigente.
- Modelo del vehículo mínimo 2020
- Permiso de movilización dentro y fuera del departamento. (tarjeta de operación vigente)
- Documentos de identidad del Conductor
- Certificado de idoneidad del conducto
- El conductor asignado deberá poseer licencia de conducción vigente y categoría correspondiente al vehículo, acreditar como mínimo dos años de experiencia en conducción de vehículos de transporte especial de pasajeros. Cumplir con los tiempos máximos de conducción y descanso establecidos en la normatividad aplicable, presentarse en condiciones físicas y mentales aptas para la conducción, portando uniforme o identificación de la empresa cuando corresponda.
- Presentar documento donde se puedan evidenciar características del vehículo solicitadas en las especificaciones técnicas.
- Vehículo habilitado para prestar el servicio transporte terrestre especial, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte.
- Carta de intención del propietario del vehículo de prestar el servicio en la presente contrato en caso de ser adjudicatario

Las exigencias de estas condiciones tienen como finalidad garantizar que el desplazamiento de los artistas se realice bajo estándares de seguridad, comodidad, confiabilidad e higiene, reduciendo riesgos durante el recorrido interdepartamental de varias horas. Así mismo busca asegurar que el vehículo y el conductor cumplan con la normatividad vigente para el transporte terrestre especial de pasajeros, proporcionando un servicio oportuno seguro y adecuado.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
4. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.

5. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. El contratista dispondrá del servicio de transporte en las especificaciones técnicas y de acuerdo a las indicaciones del supervisor
3. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos y transporte necesario para la correcta ejecución del servicio.
4. Presentar los soportes documentales que acrediten la prestación del servicio de transporte, incluyendo la relación de recorridos realizados, fechas, trayectos y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato para verificar su cumplimiento.
5. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contrato.
7. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar los bienes efectivamente adquiridos
2) Realizar la supervisión del contrato

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Tipología Contractual:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

4.2 Relación laboral

El contratista ejecutara el objeto contractual con toda autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad. queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Timbío.

4.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será por quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

4.4 Lugar de ejecución

Municipio de Timbío (Cauca).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El Municipio de Timbío, a través de la Oficina de cultura, recreación y deporte o quien haga sus veces -realizo estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados, tomando como presupuesto los valores más económicos, estableciendo un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 9.700.000), Incluido IVA,** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualizó de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD	Valor Uni Cotización 1	Valor Uni Cotización 2	Valor Uni Promedio	VALOR TOTAL
1.1.1	Servicio de transporte terrestre especial en vehículo tipo bus con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros, destinado al desplazamiento de los integrantes de la agrupación musical del municipio de Timbío, Cauca, hacia el municipio de Anapoima, Cundinamarca, con motivo de su participación en el XXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla". El servicio deberá incluir trayecto de ida y regreso, así como transporte interno durante los cinco (5) días de participación en el certamen. Adicionalmente, el vehículo deberá tener las siguientes características mínimas: • Vehículo tipo bus, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros o más. • Modelo mínimo desde el año 2020 en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento, con mantenimiento preventivo y correctivo al día. • Disponer de aire acondicionado que garantice la comodidad de los servidores públicos durante el recorrido. • Sillas individuales acolchadas, en buen estado, con espaldar reclinable, cinturón de seguridad para cada ocupante y espacio suficiente para un viaje de larga distancia. • Vehículo en adecuadas condiciones de limpieza, higiene	1	Unidad	$ 10.000.000	$ 9.400.000	$ 9.700.000	$ 9.700.000

	y prestación, tanto en su interior como en el exterior previo al inicio del servicio. • Contar con sistema de iluminación interior, equipo de sonido funcional y demás elementos que contribuyan al confort de los servidores públicos durante el desplazamiento. • Disponer con compartimiento o capacidad suficiente para transportar el equipaje e instrumentos de los artistas • Garantizar que el vehículo se encuentre libre de fugas de combustible, aceite y otras condiciones que comprometan la seguridad de los artistas						
TOTAL						$	9.700.000

Nota 1. Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a lo cual se ha determinado los valores acordes a los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual

5.1 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE TIMBÍO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato contra entrega, de conformidad con los elementos entregados efectivamente y los precios unitarios propuestos por el contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor por medio de actas parciales o al terminar la entrega de todo lo descrito, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo tramite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE TIMBIO solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

6. SUPERVISOR

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del técnico administrativo de la oficina de cultura, recreación y deporte o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad

administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Timbío está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

7. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y conforme a las reglas de la presente convocatoria. Para lo cual se aportará los documentos que en ella se requieren. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.

De la misma manera y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de presentarse las condiciones del caso, deberá limitarse a mipymes.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y concordantes, el municipio de TIMBIO solicitará la expedición de la garantía única destinada a amparar los prejuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, que comprenderá la siguiente cobertura:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
b) Calidad del Servicio: por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más
d) **Responsabilidad extracontractual** por el valor de 200 SMMLV

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Numero de Disponibilidad	Valor de Disponibilidad
330112600-330112600-1603-NA-1.0-1.2.3.1.19.3-1-Actual-ENTIDAD-1	Procesos de formación atendidos	783 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2026	$ 9.700.000

10. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa a la presente, matriz de riesgo en un (1) folio

11. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Los Procesos de Mínima Cuantía No Están Cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

JUAN ESTEBAN MEDINA LÓPEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14

Proyectó: JUAN ESTEBAN MEDINA LÓPEZ – Técnico administrativo grado 14 de la oficina de cultura, recreación y deporte
Revisó aspectos jurídicos: John Eduar Noguera/ Abogado contratista